

22 NOV 2023

VISTOS:



- 1.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República.
- 3.- Formularios de postulación y antecedentes de respaldo de Postulantes a la Becas.
- 4.- Decreto Alcaldicio N°6624 de fecha 14 de julio de 2023, que aprueba la ordenanza de Becas de Culturas y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
- 5.- Acuerdo N°5064 de fecha 13 de julio de 2023 del Honorable Concejo Municipal de Casablanca.
- 6.- Lo solicitado por la Dirección de Relaciones Públicas, Protocolo, Cultura y Turismo, mediante correo electrónico con la totalidad de antecedentes, con fecha 07 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:



- 1.- Que, la Dirección de Relaciones Públicas, Protocolo, Cultura y Turismo, solicita el otorgamiento de las Becas de Cultura y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio N°6624 de fecha 14 de julio de 2023, se aprueba la Ordenanza de Becas de Culturas y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, año 2023, modificada mediante Decreto Alcaldicio N° 11257 de fecha 17 de noviembre del año 2023, que extendió el plazo para ejecutar los proyectos hasta el 20 de diciembre de 2023.
- 3.- Que, mediante Acuerdo N°5064 tomado en Sesión Ordinaria N°1370, del 13 de julio de 2023, del Honorable Concejo Municipal, se acordó lo siguiente: "Por unanimidad del Honorable Concejo Municipal, se acuerda aprobar la Ordenanza Municipal de "Becas de Cultura y Patrimonio", para apoyar las iniciativas artísticas, culturales y patrimoniales que emanan de la comunidad".
- 4.- Que, en el entendido anterior, se realizó la siguiente evaluación de los postulantes, realizada por la Comisión de Evaluación, definida en el punto décimo tercero de la Ordenanza, que establece: "Procedimiento Entrega del Beneficio" Una vez en conocimiento de los antecedentes de la solicitud, la comisión revisora, compuesta por dos funcionarios/as (Dirección de Relaciones Públicas, Protocolo, Cultura y Turismo y Área de Arte y Cultura Daem), verificarán el cumplimiento de los requisitos de acceso, la presentación de la documentación requerida, la disponibilidad presupuestaria, así como la condición de deudor/(ra) de él o la postulante y procederá a presentar al Alcalde la documentación para su aprobación y/o rechazo. Se informará al Concejo de las postulaciones recibidas y de los resultados de las mismas, una vez haya finalizado el proceso administrativo asociado a la solicitud:



Acta de procedimiento entrega de Becas de Cultura y Patrimonio

El día viernes 01 de septiembre del año 2023, a las 09:30 horas de la mañana, el comité evaluador compuesto por la encargada del Centro Comunal de las Culturas, Pía Castro Aranda, y Stefany Duarte, Gestora cultural y territorial; comenzaron el proceso de selección.

Las postulaciones que se recibieron fueron: Línea individual: 35 y Colectivas: 4

Primeramente empezaron la discusión sobre los criterios a evaluar, esto para poder crear una pauta de cotejo acorde a los elementos señalados en las bases del concurso. Los elementos que quedaron incorporados en la pauta de cotejo son los siguientes:

1.- Documentación Obligatoria para Admisibilidad
2.- disponibilidad Presupuestarla
3.- Coherencia Técnica y presupuestarla
4.- Propuesta de Valor en cuanto a los 270 años de aniversario de la comuna
5.- Retribución a la comunidad
6.- Aspectos generales

Después de establecer la pauta de cotejo (donde si cumplían significaba que se le otorgaba 1 punto y si no cumplían obtenían 0 punto) comenzaron la evaluación de cada una de las postulaciones a las becas, viendo si cumplían con los criterios de evaluación. El puntaje mayor, corresponde a 13 puntos. De esta manera, los mayores puntajes obtenidos, son los seleccionados. En el caso de empate de puntajes, se recurrió al criterio de registro social de hogares.

De las 4 postulaciones colectivas, 3 fueron adjudicadas:

POSTULANTE	PUNTAJE
1.- Valeska Andrea González Rodríguez	13 puntos
2.- Mario Andrés Kraftvolleslicht Saavedra	13 puntos
3.- Paul Rodrigo Núñez Leiva	13 puntos

NO adjudicada:

POSTULANTE	PUNTAJE
Bárbara Valentina Catalán Uribe	Inadmisible por no presentar firma notarial de todos los integrantes del colectivo puntaje 12



En cuanto a las becas individuales, de las 35 recibidas, 28 fueron adjudicadas al obtener los mayores puntajes:

POSTULANTE	PUNTAJE
1.- Diego Ignacio Aranda Valdés	13 puntos
2.- Fabian Enrique Reyes Paillal	13 puntos
3.- Martin Cristóbal Jaramillo Olguín	13 puntos
4.- Francisco Javier Bravo Lobos	13 puntos
5.- Fabián Alejandro Calderón Vásquez	13 puntos
6.- Marcela Inés Carrazana Torres	13 puntos
7.- Carlos Daniel Carroza Sandaño	13 puntos
8.- María José Farfán Díaz	13 puntos
9.- Macarena del Pilar Hernández Castillo	13 puntos
10.- Natalia Gonzalez Espínola	13 puntos
11.- Felipe Maximiliano Herrera Campos	13 puntos
12.- Luciano Enrique Laterra Fernández	13 puntos
13.- Marco Antonio Lepe Gatica	13 puntos
14.- Juan Sebastián Nicolás Marchant Riveros	13 puntos
15.- Daniela del Carmen Osorio Fuentes	13 puntos
16.- Alejandra Carmen Nuñez Fredes	13 puntos
17.- Constanza Cecilia Pérez Araus	13 puntos
18.- Laura Ximena Aguirre Aguilar	13 puntos
19.- Adán Segundo Rocha Farfan	13 puntos
20.- Eduardo Tomás Salinas Galea	13 puntos
21.- Kristian Sánchez Díaz	13 puntos
22.- Claudio Hernán Vega Reyes	13 puntos
23.- Tamara Valentina Yañez Ollvares	13 puntos
24.- Carlos Alberto Yañez Quiroz	13 puntos
25.- Gustavo Castro Santis	13 puntos
26.- Norma Luisa Moreno Carvacho	13 puntos
27.- Patricia Andrea Aravena Arriola	11 puntos
28.- Eduardo Andrés Silva Reyes	11 puntos

Los NO Adjudicados corresponden a 9 postulaciones que comprenden los siguientes puntajes

POSTULANTE	PUNTAJE
1.- Agustín Iván Aguilera Orozco	11 puntos
(Solicitud no responde a coherencia técnica y	



	presupuestaria del área de cultura)
2.Dolinda Ferrelra Pereira	11 puntos
3.María Cristina Muñoz Peña	10 puntos
4.Ángela Isabel Nuñez Araya	11 puntos
5.-Víctor Manuel Ríffo Pacheco	10 puntos
6.-Franco Erazo Agullera	10 puntos
7.-Doraliza Ellana Fuentes Osorio	10 puntos
8.-Blanca Ester Fuenzalida Canales	9 puntos
9.-Karen Elena Aravena Arriola	9 puntos

Este proceso de revisión y evaluación, concluyó el día miércoles 27 de septiembre a las 18:00 horas.

Maria Jose Basso C.

Rosa Paz Castro A.

- 5.- Que, mediante certificado de fecha 20 de noviembre de 2023 Emitido por la Dirección de Administración y finanzas se acredita que el beneficiario no mantiene rendiciones pendientes con la I. Municipalidad de Casablanca.
- 6.- Que, si bien el certificado de no deudor, es de fecha 20 de noviembre del 2023 y no fue tenido a la vista al momento de la admisibilidad de las postulaciones, se debe considerar lo dispuesto en el dictamen 61560N10, que indica: *"Resulta necesario agregar que, aun cuando las bases del concurso no contengan normas expresas sobre correcciones al proceso, el dictamen N° 40.813, de 2009, de este origen, ha aceptado que la*



Administración realice aquéllas, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las desconformidades que resulten evidentes. Lo anterior, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento que consagra el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

- 7.- Que, en consecuencia, resulta evidente que, retrotraer el procedimiento no resulta ajustado a los principios de eficiencia y eficacia, pues, de la sola lectura del certificado de no deudor, emitido con fecha 20 de noviembre del 2023 no afecta el resultado de las postulaciones.
- 8.- Conviene tener presente que la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, fija normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, cuyas normas serán exigibles en lo que respecta a los aportes que se otorgan en el presente convenio.
- 9.- Que el dictamen N° 20.097, de 2002, señala que la rendición de cuentas tiene por objeto demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto, de manera oportuna, eficiente y transparente.
- 10.- Que, en conformidad a lo solicitado y expuesto en el presente Acto Administrativo, se debe proceder al otorgamiento del Aporte Económico respecto de las Becas Culturales y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Casablanca para los vecinos que desarrollan prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de manera individual y/o colectiva y que se han destacado a nivel comunal, regional, nacional y/o internacional, aporte que quedará sujeto a los compromisos estipulados en el Convenio.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio para el otorgamiento de “Beca de Culturas y Patrimonio Ilustre Municipalidad de Casablanca, año 2023”, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y KRISTIAN SÁNCHEZ DÍAZ, Cédula de Identidad Datos personales o sensibles para el proyecto descrito en el formulario de postulación del beneficiario y la finalidad contenida en el convenio que se está aprobando por este acto administrativo, **por la suma total de \$1.000.000.**
- II.- El beneficiario deberá hacer uso de los recursos otorgados, sólo para aquellos gastos establecidos en el formulario de postulación, teniendo como plazo máximo para la ejecución de su proyecto el día 20 de diciembre de 2023.
- III.- El beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos, ingresada en Oficina de Partes, conforme a lo dispuesto en el punto 12 denominado “Rendición” del Decreto Alcaldicio N°6624 de fecha 14 de julio de 2023, que aprueba la Ordenanza de Becas Culturales y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, año 2023.
- IV.- El beneficiario, declara que está en conocimiento y acepta cada una de las cláusulas del Convenio de Otorgamiento de las Becas Culturales y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
- V.- La Dirección de Relaciones Públicas, Protocolo, Cultura y Turismo estará a cargo de la fiscalización del presente Decreto.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

VI.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta Subtítulo 24, Ítem 01, Asig.008, denominada "PREMIOS Y OTROS", del presupuesto de gastos de Programas Culturales, del sector municipal año 2023.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Cultura.
FRL/JPLT/egp.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA CULTURAL Y PATRIMONIAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, AÑO 2023.

Con

KRISTIAN SÁNCHEZ DÍAZ

En Casablanca, a 22 de noviembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, representada por su Alcalde don **FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**, cédula de identidad **Datos personales o sensibles** ambos domiciliados en calle Constitución N° 111, Casablanca, en adelante también "la Municipalidad"; por una parte; y, por la otra, **KRISTIAN SÁNCHEZ DÍAZ**, Cédula de Identidad **Datos personales o sensibles** con domicilio **Datos personales o sensibles** en adelante "el Beneficiario" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Beneficiario, ha presentado proyecto de conformidad con lo prevenido en la Ordenanza de Becas Culturales y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, año 2023, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°6624 de fecha 14 de julio de 2023, modificada por Decreto Alcaldicio N° 11257 de fecha 17 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: La Municipalidad, en el ámbito de su territorio, puede y le corresponde realizar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, cultural y deportivo, como lo es presente Aporte.

TERCERO: Que, mediante Acuerdo N°5064 tomado en Sesión Ordinaria N°1370, del 13 de julio de 2023, del Honorable Concejo Municipal, se acordó lo siguiente: "Por unanimidad del Honorable Concejo Municipal, se acuerda aprobar la Ordenanza Municipal de "Becas de Cultura y Patrimonio", para apoyar las iniciativas artísticas, culturales y patrimoniales que emanan de la comunidad".

CUARTO: Que, en mérito de lo solicitado por el beneficiario, y al Acta de Evaluación del 14 de septiembre de 2023, se concede por parte de la I. Municipalidad de Casablanca, el Aporte Económico respecto de la Beca de Culturas y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, año 2023, a, **KRISTIAN SÁNCHEZ DÍAZ**, Cédula de Identidad **Datos personales o sensibles** la suma total de \$1.000.000, para el Proyecto denominado "Estudio de producción musical, Simetrihop".

QUINTO: El Beneficiario, se obliga hacer uso de los recursos otorgados, sólo para aquellos gastos establecidos en el formulario de postulación, que se entiende formar parte integrante de este convenio, conforme al artículo N°11 denominado "Ejecución y Control", no se permitirán modificaciones posteriores a la asignación de los recursos; Los beneficiarios de la beca deberán realizar una rendición de cuentas de los montos asignados según formato tipo entregado y un informe de contenidos respecto a su participación en el evento y/o acciones realizadas; En caso de término anticipado de la iniciativa cultural o en caso que esta no sea ejecutada, el beneficiario tendrá la obligación de devolver los recursos entregados por a Beca de acuerdo a los procesos administrativos correspondientes. De la misma forma se hará exigible que su participación se ejecute de la misma forma en que fue solicitada, de la Ordenanza Becas de Culturas y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, año 2023, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°6624 de fecha 14 de julio de 2023.

SEXTO: Se **PROHIBE** la inversión de los recursos a otras finalidades distintas de las detalladas en el formulario de postulación, ni aún por analogía. No se permitirán modificaciones posteriores a la asignación de recursos conforme a la cláusula 11 denominada "Ejecución y Control" de la Ordenanza Becas de Culturas y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°6624 de fecha 14 de julio de 2023. La infracción de esta prohibición constituye una causal de término del convenio y el Beneficiario deberá proceder a la restitución de los fondos mal invertidos y/o no utilizados, sin perjuicio de las acciones legales que resulten procedentes por la desviación de recursos.

SEPTIMO: Que, conforme a la cláusula octava denominada "Documentación Exigida" de la Ordenanza Becas de Culturas y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°6624 de fecha 14 de julio de 2023, se dio cumplimiento a todos los



requisitos específicos para postular y a la cláusula séptima "Requisitos Específicos para Postular", lo cual se constató por los profesionales que conformaron la Comisión Evaluadora, en el respectiva Acta de Evaluación, realizada con fecha 14 de septiembre de 2023.

OCTAVO: El Beneficiario, estará obligado a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada a la Ilustre Municipalidad de Casablanca, por el gasto que realice con cargo al Otorgamiento de Aporte Becas de Culturas y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°6624 de fecha 14 de julio de 2023, y de acuerdo a las reglas establecidas por la Contraloría General de la República, especialmente en la Resolución número 30, de 2015, publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de marzo de 2015, y/o las normas complementarias, modificatorias o de reemplazo que se dicten en lo sucesivo.

NOVENO: Para efectos de la documentación en soporte de papel se considera auténtico sólo el documento original, salvo que la Contraloría General de la República y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.

Cuando los documentos en soporte de papel se presenten en formato digital, este se considerará simple copia de aquellos.

En todo caso, en situaciones calificadas por la Contraloría General, el documento digitalizado podrá aceptarse en subsidio del original, en la medida que se encuentre debidamente autenticado por el Ministro de Fe respectivo o el funcionario autorizado para ello, a lo menos mediante firma electrónica simple.

DÉCIMO: Los informes de rendición de cuentas y los documentos que le sirven de fundamento, constituirán un expediente, entendiéndose por tal una serie ordenada de documentos en soportes de papel que acreditan las operaciones informadas. Dicho expediente deberá quedar a disposición de la Contraloría General de la República conforme a lo prevenido en la Ley 10.336, Títulos VI y VII, sobre Rendición, Examen y Juzgamiento de Cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: La rendición, conjuntamente con todos los antecedentes que le sirvan de fundamento, deberá presentarse para su examen y aprobación. En el caso de que no se hayan ejecutado gastos con cargos a los fondos transferidos, igualmente deberá presentarse el informe de rendición sin movimientos, conforme a lo estipulado al punto 11 "Ejecución y Control" y a la cláusula décimo segunda "Rendición" de la Ordenanza Becas de Culturas y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°6624 de fecha 14 de julio de 2023.

DÉCIMO SEGUNDO: La rendición deberá presentarse en formulario y/o formatos que serán entregados por el municipio, adjuntando los documentos de respaldo de los gastos realizados debidamente firmados por quien corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Los informes de rendición y la documentación de respaldo deberán presentarse en la Oficina de Partes, conforme al punto 10 "Fecha de Ejecución del Proyecto" y al punto 12 denominado "Rendición" de la Ordenanza de Aporte Becas de Culturas y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°6624 de fecha 14 de julio de 2023.

DÉCIMO CUARTO: El retardo en la entrega de la rendición de los gastos, o la presentación de la misma con documentación insuficiente o incompleta, será objetada por el Municipio siendo responsable el Beneficiario, de la restitución de los fondos no rendidos o no acreditados, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La adulteración de antecedentes acompañados en las rendiciones, o la presentación de documentación falsa o no fidedigna darán lugar al ejercicio de acciones penales por la responsabilidad que exista en tales hechos.

DÉCIMO QUINTO: Los gastos que se hagan con cargo al Aporte otorgado deberán efectuarse a partir de la fecha del Decreto Alcaldicio de aprobación a nombre del beneficiario, no se aceptarán



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

gastos efectuados con anterioridad a dicho decreto, y el proyecto se podrá ejecutar hasta el 20 de diciembre de 2023.-

DÉCIMO SEXTO: La municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero. En caso de detectarse irregularidades en la ejecución de éste, la municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

DÉCIMO SÉPTIMO: Si el beneficiario, no presentara la rendición exigida, esta será causa de inhabilitación para optar a nuevas iniciativas, becas, o cualquiera que tenga relación a otorgamientos económicos por parte del municipio, de cualquier índole o naturaleza.

DÉCIMO OCTAVO: El Beneficiario, declara que está en conocimiento y acepta cada una de las cláusulas del presente Convenio y las de la Ordenanza Becas de Culturas y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°6624 de fecha 14 de julio de 2023, modificadas mediante Decreto Alcaldicio N° 11257 de fecha 17 de noviembre de 2023.-

VIGÉSIMO: La personería del Sr. Alcalde Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca consta en el Decreto Alcaldicio N° 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

Datos personales o sensibles

KRISTIAN SÁNCHEZ DÍAZ.

Datos personales o sensibles



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Parte de esta información ha sido censurada según lo indicado el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 20.285. Así como también de las especificaciones sobre la protección de la vida privada enunciadas en la Ley 19.628.

